

A DESPACHO: 15 de marzo de 2023. Informando que se hace necesario allegar documentos al proceso de la referencia. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 190014003002-2022-00341-00

DEMANDANTE: LUIS GERARDO SANCHEZ QUIÑONES

DEMANDADOS: GERARDO ANIBAL MURILLO CASTRILLON Y
PERSONAS INDETERMINADAS

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Auto Interlocutorio No. 553

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte actora aportó registro fotográfico de la valla instalada en el predio objeto de Litis; sin cumplir con lo preceptuado en el artículo 375.7 del C.G.P., toda vez que las dimensiones no son las adecuadas, se encuentra en un objeto móvil, esto es una cortina metálica enrollable y los datos insertados en ella no se ajustan a los exigidos por la norma.

Por otra parte, el accionante debe proceder a la notificación del demandado para continuar con el trámite normal del proceso, según lo dispuesto en Auto Interlocutorio Nro. 1488, de catorce de julio de dos mil veintidós, a fin de otorgar celeridad al trámite encartado.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (Cauca),

DISPONE:

ARTICULO UNICO: REQUERIR a la parte actora, con la notificación del presente auto por estados, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los considerandos. Se le conceden treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 *ibídem*, del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8972da4114f0a1571f04e717991396f05f253ed444fad69e07d08004501071a8**

Documento generado en 15/03/2023 03:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>